Santiago, 19 de noviembre de 2026

SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A.
Registro Especial de Entidades Informantes N° 636
RUT: 76.082.113-6

HECHO ESENCIAL
(COMPLEMENTA HECHO ESENCIAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 – TRANSACCIÓN CON SAN JOSÉ TECNOLOGÍAS CHILE LIMITADA)

Señora
Catherine Tornel
Presidente
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
Presente

Por medio de la presente, y con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la Norma de Carácter General número 30 (NCG 30) de la Comisión para el Mercado Financiero, la Ley de Sociedades Anónimas y su reglamento, y demás legislación aplicable, venimos en complementar el Hecho Esencial informado por Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A. con fecha 11 de noviembre de 2026, recepcionado por esa Comisión bajo el código de identificación N° 2026110717474, relativo al contrato de transacción celebrado con San José Tecnologías Chile Limitada, RUT N° 76.262.889-9 (la "Transacción"), en los siguientes términos:

1. En la referida comunicación se informó que la Transacción fue otorgada por escritura pública, encontrándose pendiente únicamente la recepción de la copia correspondiente, la que sería remitida a esa Comisión una vez recibida.

2. En cumplimiento de lo anterior, se acompaña a la presente copia autorizada, emitida con firma electrónica avanzada con fecha 13 de noviembre de 2026, de la escritura pública de Transacción otorgada con fecha 09 de noviembre de 2026 ante don Juan Ramón Venegas Morvan, Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 7.261-2026.

3. Los demás antecedentes informados en el Hecho Esencial de fecha 11 de noviembre de 2026 se mantienen sin variación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Hector Oziel Vidal
Firmado digitalmente por Hector Oziel Vidal

Héctor Oziel Gastón Vidal
Gerente General
SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSACCION otorgado el 09 de Noviembre de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 7261 - 2026.-

Santiago, 13 de Noviembre de 2026.-

123456876072

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456876072.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456876072.- .-

CUR Nro: F4823-123456876072.-

Firmado digitalmente por:JUAN RAMON VENEGAS MORVAN
Fecha: 13.11.2026 17:03 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

TRANSACCIÓN

SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A
Y
SAN JOSÉ TECNOLOGÍAS CHILE LIMITADA

Repertorio N° 7261-2026

Abogado: Carolina Diaz

En Santiago de Chile, **a nueve de noviembre del año dos mil veintiséis**, ante mí, **JUAN RAMÓN VENEGAS MORVAN**, abogado, Notario Suplente de don **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, según Decreto Económico número quinientos treinta - dos mil veintiséis de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiséis, y Resolución Exenta número mil seiscientos catorce, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiséis, ambos documentos protocolizados con fecha dos de noviembre del presente año, bajo el Repertorio número siete mil cuarenta y tres - dos mil veintiséis, comparecen: **SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A.,** Rol Único Tributario

Pag: 2/11
Certificado Nº 123456876072 Verifique validez en http://www.fojas.cl

902049ACH
20261109145441ACH

N° 76.082.113-6, representada por don **HÉCTOR OZIEL GASTÓN VIDAL**, quien declara ser argentino, divorciado, arquitecto, cédula nacional de identidad para extranjero número 23.458.715-3 y don **VÍCTOR RAFAEL RÍOS SALAS**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 10.502.021-k, todos con domicilio en Alcántara 44, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "la Concesionaria" por una parte; y por la otra, **SAN JOSÉ TECNOLOGÍAS CHILE LIMITADA,** Rol Único Tributario número 76.262.889-9, representada por don **GERMÁN ANTONIO VARAS BOLADOS**, quien declara ser chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número 13.329.218-7, y don **JUAN ANTONIO PIZARRO MATEOS**, quien declara ser español, casado, arquitecto técnico, cédula de identidad para extranjero número 24.268.694-2 , todos con domicilio para estos efectos en calle Alcántara 44, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el "Operador"; ambas sociedades debidamente representadas, y en adelante, conjuntamente como las "Partes", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas citadas, acuerdan el siguiente Contrato de Transacción (en adelante "**La Transacción**") en relación al Contrato de Operación respecto de la obra pública fiscal "**Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria",** de fecha 17 de junio de 2011 ("el Contrato"), en los términos y condiciones que se pasan a exponer a continuación: **PRIMERO: Antecedentes**

Pag: 3/11

Certificado 123456876072 Verifique validez http://www.fojas.

Contractuales y Controversia **UNO.** Mediante el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas número doscientos treinta de fecha once de septiembre de dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial con fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, la Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A. se adjudicó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú, Hospital de La Florida", de conformidad a lo señalado en las Bases de Licitación, oferta técnica y económica, consultas, respuestas, aclaraciones y demás documentos anexos de todos los cuales forman parte integrante de la propuesta pública señalada. **DOS.** De conformidad con las Bases de Licitación que rigen la concesión para el diseño, construcción, reparación, conservación, mantención, operación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital El Carmen de Maipú, Hospital de La Florida", se contemplan dos etapas respecto del contrato de concesión. Una primera etapa de construcción, ya finalizada, y luego una segunda etapa de explotación que se encuentra actualmente en ejecución. **TRES.** En lo que respecta a esta etapa de explotación, se contempla la prestación de determinados servicios básicos, servicios especiales obligatorios, y servicios complementarios. Dentro de los servicios básicos, están los servicios no clínicos de apoyo, tales como la gestión integral de residuos domiciliarios. Para llevar a efecto esta etapa de explotación, la Sociedad

Certificado Nº 123456876072 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JUAN RAMÓN VENEGAS MORVAN ★ NOTARIO SUPLENTE Nº26 ★ HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM NOTARIO PUBLICO NOTARÍA Nº26 APOQUINDO 3196 LAS CONDES

20261109145441ACH

Concesionaria San José–Tecnocontrol S.A. y San José Tecnologías S.A. (actualmente Constructora San José S.A.) suscribieron con fecha diecisiete de junio de dos mil once un contrato de operación. Luego, con fecha cuatro de julio de dos mil trece, Constructora San José S.A. cedió el contrato de operación a San José Tecnologías Chile Limitada. **CUATRO.** Mediante Carta de fecha 31 de marzo de 2025, San José Tecnologías Chile Limitada comunicó a Sociedad Concesionaria San José–Tecnocontrol S.A. de la necesidad de resarcir los perjuicios por los mayores costos de operación y explotación de los Hospitales de Maipú y La Florida, conforme lo convenido en la cláusula sexta del Contrato en la que las partes acordaron el "Principio de Pari Passu" que constituye una disposición esencial del Contrato de Operación y, a las bases de conciliación alcanzadas por Sociedad Concesionaria SAN JOSE Tecnocontrol SA y la comisión arbitral del Contrato de Concesión, de fecha 06 de marzo de 2025. En particular, mediante dicha carta, el Operador formuló una reclamación de indemnización de perjuicios por los mayores costos que señala haber debido soportar durante los años 2014 a 2018, con ocasión de la ejecución del Contrato de Operación, por un monto total de dos mil cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos, conforme a los antecedentes y conceptos detallados en la referida comunicación (la "Reclamación"). POR TANTO, vienen en este acto **SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A. y SAN JOSÉ**

Pag: 5/11

Certificado
123456876072
Verifique validez
http://www.fojas.

TECNOLOGÍAS CHILE LIMITADA, en celebrar la presente transacción en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO: Transacción.** Por este acto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2446 y siguientes del Código Civil, sin reconocer ninguna clase de responsabilidad ni derecho alguno a la otra parte en las reclamaciones e imputaciones de incumplimiento que se han comunicado durante la operación de la Concesión ya descrito precedentemente, las partes acuerdan en transigir, dar por concluidas y poner término completo y total derivados de la Reclamación singularizada en el numeral CUATRO de la cláusula Primera, para lo cual vienen en celebrar la presente Transacción por la cual se otorgan las concesiones que se señalan a continuación, en adelante las "concesiones recíprocas". **TERCERO: Concesiones Recíprocas.** Las concesiones recíprocas equivalentes que cada Parte realiza en este acto, con motivo de la presente Transacción, se efectúan estrictamente en consideración a las concesiones recíprocas que realiza la otra Parte. Por el presente instrumento las partes celebran el presente contrato de transacción que se regirá por las disposiciones del mismo y, en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil.- Con la finalidad de poner término a la controversia derivada de la Reclamación, las Partes acuerdan las siguientes concesiones recíprocas: **Uno. Concesiones de la Concesionaria. La Concesionaria** pagará al **Operador**, por concepto de

Pag: 6/11
Certificado Nº 123456876072 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JUAN RAUL CEPEDA MORIAN * HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO SUPLENTE Nº26
HQM HUMBERTO QUEZADA MORENO NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº26 APOQUINDO 3195 LAS CONDES

indemnización un total de dos mil cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos. Los cuales se pagarán de la siguiente forma: **Primer pago: La Concesionaria,** con fecha 23 de Octubre de 2026, ha anticipado, a petición del operador un abono de la presente transacción por la suma total de quinientos millones de pesos, por medio de transferencia a la siguiente cuenta corriente N° 210466642 del Banco ITAU cuyo titular es **San José Tecnologías Chile Limitada.** Dicho monto se imputa al pago de la suma total convenida en esta Transacción. **Segundo pago: La Concesionaria** pagará al Operador el saldo, ascendente a la suma total de mil novecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 13 de noviembre 2026, por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente número 210466642 del Banco ITAU, cuyo titular es **San José Tecnologías Chile Limitada Dos. Concesiones de San José Tecnologías Chile Limitada.** Por el presente instrumento, el Operador acepta el monto y las condiciones de pago establecidos precedentemente como solución total y definitiva de la Reclamación y, una vez percibida íntegramente la suma convenida, se desiste y renuncia expresa e irrevocablemente de cualquier reclamo presente y futuro en contra de Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A respecto de la indemnización de perjuicios por sobrecostos comunicada con fecha 31 de marzo de 2025, así como de los hechos que les sirven de fundamento. La Transacción sólo comprenderá estos

Pag: 7/11

Certificado 123456876072 Verifique validez http://www.fojas.

conceptos y no se podrá extender a otras pretensiones diferentes de aquellas en las que ha recaído este acuerdo, por lo que, en caso alguno, se podrán incluir otras partidas distintas. El Operador declara haber recibido a su entera y plena satisfacción el Primer Pago indicado precedentemente. Una vez percibido íntegramente el Segundo Pago, el Operador otorga desde ya a la Concesionaria el más amplio, completo y total finiquito respecto de las materias objeto de esta Transacción, con el fin de poner término a la controversia y a cualquier diferencia, discrepancia o disputa emanada de la Reclamación y de los hechos que la motivaron. **CUARTO: Solución de Controversias.** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución o cualquier otro aspecto directa o indirectamente relacionado a esta Transacción, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago que se encuentre vigente al momento en que se solicite la constitución del tribunal arbitral. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, para conocer de las disputas a las que hace referencia la presente cláusula arbitral. **QUINTO: Facultades de los comparecientes.** Los comparecientes declaran que tienen facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento en los términos indicados en la representación en la que comparecen. **SEXTO: Domicilio.**

Pag: 8/11
Certificado Nº 123456876072 Verifique validez en http://www.fojas.cl

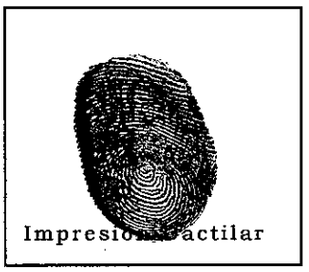
902049ACH
20261109145441ACH
JUAN RAMON VENEGAS ORTIZAN ★ NOTARIO SUPLENTE Nº 26 ★ HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº26 APOQUINDO 3196 LAS CONDES

Para todos los efectos derivados de este instrumento, las Partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. **SÉPTIMO: Confidencialidad.** Las Partes acuerdan y se comprometen a mantener en estricta confidencialidad la existencia y los términos de la presente Transacción, y se comprometen a no divulgar, directa o indirectamente, a terceros sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte. Sin embargo, se reconoce y acepta que la Concesionaria puede revelar la existencia y los términos de esta Transacción a las autoridades competentes, en cumplimiento de sus obligaciones legales o reglamentarias. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente de manera indefinida, y ambas partes acuerdan tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información revelada en el marco de esta transacción. **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de **SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A** consta en escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio número 8.502-2025, en la que se redujo a escritura pública el acta de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 1 de diciembre de 2025. La personería de los representantes de **SAN JOSÉ TECNOLOGÍAS CHILE LIMITADA** consta de la escritura pública de fecha 22 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio número 3.158-2025. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por la abogado Carolina Diaz. En comprobante y previa

Certificado
123456876072
Verifique validez
http://www.fojas.

lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Di copia. Doy fe.

JUAN RAMON VENEGAS MORIAN ★ NOTARIO SUPLENTE Nº 26 ★ HUMBERTO QUEZADA M.

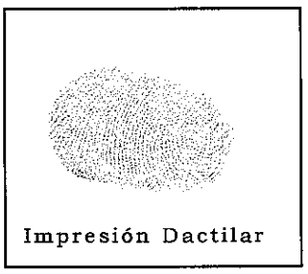


Firma:_____

HÉCTOR OZIEL GASTÓN VIDAL

C.I. EXT. Nº 23.458.715-3

p.p. SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A.

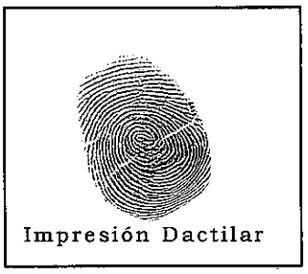


Firma:_____

VÍCTOR RAFAEL RÍOS SALAS

C.I. Nº 10.502.021-K

p.p. SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A.



Firma:_____

GERMÁN ANTONIO VARAS BOLADOS

C.I. Nº 13.329.218-7

p.p. SAN JOSÉ TECNOLOGÍAS CHILE LIMITADA

JUAN RAMON VENEGAS MORIAN ★ NOTARIO SUPLENTE Nº 26 ★ HUMBERTO QUEZADA M.
HQM NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº26 APOQUINDO 3198 LAS CONDES

Pag: 10/11
Certificado Nº 123456876072 Verifique validez en http://www.fojas.cl
902049ACH
20261109145441ACH

Impresión Dactilar

Firma:_____

JUAN ANTONIO PIZARRO MATEOS

C.I. EXT. N° 24.768694-2

p.p. SAN JOSÉ TECNOLOGÍAS CHILE LIMITADA

HUMBERTO QUEZADA M. ★ JUAN RAMON VENEGAS MORAWE
NOTARIO SUPLENTE
N° 26

N O T A R I O

Certificado 123456876072 Verifique validez http://www.fojas.

Repertorio N°: 7261-2026